



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	TATIANA DEL CARMEN ACOSTA PÉREZ
Demandado:	JOSÉ RODRIGO GARCÍA PINTO
Radicación:	2021-01047
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderado por TATIANA DEL CARMEN ACOSTA PÉREZ, en contra de JOSÉ RODRIGO GARCÍA PINTO.

**SEGUNDO.** ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

**CUARTO.** CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

**QUINTO.** RECONOCER personería jurídica al abogado ANDRÉS FELIPE NAVAS ARIAS como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEXTO.** Previo a disponer sobre los alimentos provisionales solicitados (únicamente respecto de la hija en común), REQUERIR a la parte demandante para que acredite siquiera sumariamente la capacidad económica del alimentante y la necesidad de la alimentaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 397 del Código General del Proceso.

**SÉPTIMO.** NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscrito al Juzgado en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ



KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 31 de mayo de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 22*

Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA